**ACUERDO Nro. 0236**

Juan Sebastián Palacios Muñoz
**MINISTRO DEL DEPORTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado, entre otros, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

**Que,** el inciso tercero del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.";*

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador: *"(…) reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados";*

**Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*";

**Que,** el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: "*El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.*";

**Que**, el numeral 1 del artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (…)*";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

**Que**, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

*El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";*

**Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*";

**Que**, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, de 09 de marzo de 2022, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 29 de 25 de marzo de 2022, dispone: "*Vivienda de interés social.- La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna, subsidiada y preferentemente gratuita, destinada a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios; teniendo como población preeminente a las mujeres cabezas de hogar, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas migrantes en condición de repatriadas y/o retornadas, que acrediten la condición de serlo, los ex combatientes de los conflictos bélicos de 1981 y 1995; y, todas las personas que integran la economía popular y solidaria, que presentan la necesidad de vivienda propia, sin antecedentes de haber recibido anteriormente otro beneficio similar.*

*La demarcación de la población beneficiaría de vivienda de interés social, así como los parámetros y procedimientos que regulen el acceso, financiamiento y consecución de los proyectos, serán determinados en base a lo establecido por el ente rector de hábitat y vivienda, en coordinación con el ente rector de inclusión económica y social.*

*Los programas de vivienda de interés social se implementarán en suelo urbano y rural, de acuerdo con las garantías de vivienda determinadas en esta Ley.*";

**Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social establece: *"Clasificación de la vivienda de interés social regulada por esta ley, se clasifica de la siguiente manera:* ***a. Vivienda de interés social:*** *La vivienda de interés social es la primera y única vivienda digna y adecuada, en áreas urbanas y rurales, destinada a los ciudadanos ecuatorianos en situación de pobreza y vulnerabilidad; así como, a los núcleos familiares de ingresos económicos bajos e ingresos económicos medios, de acuerdo a los criterios de selección y requisitos determinados por el ente rector de hábitat y vivienda, que presentan necesidad de vivienda propia, sin antecedentes de haber recibido anteriormente otro beneficio similar.*

*Esta vivienda se divide en:* ***a.1) Primer segmento:*** *Vivienda de interés social con subsidio total del Estado (100% de subsidio), para beneficiarios que cumplan los criterios de elegibilidad y priorización (pobreza o vulnerabilidad) determinados en los censos económicos y sociales oficiales, y por el ente rector de desarrollo urbano y vivienda. (…)"*;

**Que,** el literal g) del artículo 9 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, prevé como un derecho de los deportistas de alto rendimiento y nivel formativo: "*g) Acceder de acuerdo a su condición socioeconómica a los planes y proyectos de vivienda del Ministerio Sectorial competente, y demás beneficios*";

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad";*

**Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de*

*autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (…)";*

**Que,** el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *"Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (…)";*

**Que,** en Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó: *"Art. 1.- La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 278 del 6 julio de 2018 y demás normativas vigentes";*

**Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispone: *"Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte";*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 375 de 18 de marzo de 2022, el Presidente de la República del Ecuador declara al deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y, la formación de niños y jóvenes;

**Que,** la Norma de Control Interno Nro. 400, respecto a las actividades de control señala: *"La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información. Las actividades de control se dan en toda la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una diversidad de acciones de control de detección y prevención, tales como: separación de funciones incompatibles, procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades de autorización, ejecución, registro y comprobación de transacciones, revisión de procesos y acciones correctivas cuando se detectan desviaciones e incumplimientos. Para ser efectivas, las actividades de control deben ser apropiadas, funcionar consistentemente de acuerdo a un plan a lo largo de un período y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad. La implantación de cualquier actividad o procedimiento de control debe ser precedido por un análisis de costo/beneficio para determinar su viabilidad, conveniencia y contribución en relación con el logro de los objetivos, es decir, se deberá considerar como premisa básica que el costo de establecer un control no supere el beneficio que pueda obtener.";*

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0023-A, de 29 de agosto de 2023, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el "*Reglamento que Regula el Acceso a los Subsidios e Incentivos para Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Público";*

**Que,** el artículo 8 del Reglamento que Regula el Acceso a los Subsidios e Incentivos para Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Público, establece: *"(…) De los deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento. – Podrán acceder a los subsidios e incentivos de vivienda de interés social, las personas deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento, de acuerdo a su situación socioeconómica. El deportista postulante, además de cumplir con los requisitos establecidos para el subsidio o incentivo al que aplica, presentará la resolución o certificación emitida por el ente rector del deporte en la que se determine que es un deportista de nivel formativo o de alto rendimiento (…)"*;

**Que,** mediante oficio Nro. MD-SSAF-2023-0051-OF, de fecha 24 de enero de 2023, la Abg. Valentina Centeno, Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, informó a la Srta. Vanessa Chala, que es procedente a la Pre-Aprobación del registro de domicilio;

**Que,** mediante oficio S/N, de fecha 23 de julio 2023, la Srta. Vanessa Chala, solicitó al Lcdo. Sebastián Palacios, Ministro del Deporte, se pueda realizar los trámites correspondientes para que se pueda declarar como deportista destacado y por medio de ello acceder a las viviendas de interés social que entrega MIDUVI;

**Que,** mediante oficio Nro. MD-CZ8-2023-1017-OF, de fecha 19 de octubre 2023, la Mgs. Marjorie Natalia del Rocío Jara Jara, Coordinadora Zonal 8 del Ministerio del Deporte, solicitó al Sr. Roberto Ibáñez, Presidente de la Federación Ecuatoriana de Judo, el currículo deportivo que incluya títulos, medallas, récords y reconocimientos obtenidos en competencias nacionales e internacionales de la deportista Vanessa Chala;

**Que,** mediante oficio S/N, de fecha 19 de octubre 2023, el Sr. Roberto Ibáñez, Presidente de la Federación Ecuatoriana de Judo, remitió a la Mgs. Marjorie Natalia del Rocío Jara Jara, Coordinadora Zonal 8 del Ministerio del Deporte, el currículo de la deportista Vanessa Chala;

**Que,** mediante oficio Nro. MD-CZ8-2023-1291-MEM, de fecha 19 de octubre 2023, la Mgs. Marjorie Natalia del Rocío Jara Jara, Coordinadora Zonal 8 del Ministerio del Deporte, solicitó al Lcdo. Sebastián Palacios, Ministro del Deporte, el análisis correspondiente a los informes técnicos y de ser el caso se emita la resolución que les permita aplicar a los proyectos de VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO, impulsado por el MIDUVI;

**Que,** según correo electrónico de 20 de octubre 2023 de la de la Mgs. Marjorie del Rocío Jara Jara, Coordinadora Zonal del Ministerio del Deporte, solicitó al Mgs. Carlos R. Encalada Nicolalde, Coordinador General Técnico, Encargado de la Unidad del Registro Social lo siguiente: *"Estimado Coordinador: Por medio del presente, solicito se realice el análisis y se emita el certificado del porcentaje socioeconómico de los deportistas de alto rendimiento Vanessa Chala Minda con C. I 1002733457 y de Jeremy Peralta González con CI 0958721586";*

**Que,** mediante correo electrónico de 20 de octubre de 2023, el Mgs. Carlos R. Encalada Nicolalde, Coordinador General Técnico, Encargado de la Unidad del Registro Social, dirigido a la Mgs. Marjorie del Rocío Jara Jara, Coordinadora Zonal del Ministerio del Deporte, establece lo siguiente: "*De la misma manera la Unidad del Registro Social acorde a sus competencias y atribuciones revisó la información de la Unidad del Registro Social acorde a sus competencias y atribuciones revisó la información de CHALA MINDA VANESSA FERNANDA con cédula 1002733457 en la Base de Datos del Registro Social, y certifica que consta registrada en el Certificado No. 6140291, cuya fecha de encuesta es el 28 de diciembre de 2020, con un puntaje registrado bajo la línea de pobreza.".*

**Que,** mediante Informe Técnico Justificativo para considerar como deportista convencional de Alto Rendimiento a favor de la Atleta Vanessa Chala, de 20 de octubre de 2023, elaborado por el Lcdo. Raúl Arcentales, Analista de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento; aprobado por la Lcda. Nadia Carrión, Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento; validado y autorizado por el Lcdo. Jorge Paredes G. Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, en el cual establece se concluyó lo siguiente: "*De conformidad al artículo 8 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0023-A, de 29 de agosto de 2023, las personas deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento, de conformidad a su situación socioeconómica podrán acceder a los subsidios e incentivos de vivienda de interés social, en ese sentido el Ministerio del Deporte en el ámbito de sus competencias, manifiesta que Vanessa Fernanda Chala Minda, es considerado deportista de alto rendimiento.(…)";* y se recomendó: *"En virtud del análisis técnico, se emite INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD, y se recomienda emitir el instrumento legal correspondiente, en el que se señala a Vanessa Fernanda*

*Chala Minda como un deportista de alto rendimiento y se solicite al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, se considere la asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado.";*

**Que,** mediante memorado Nro. MD-SSDAR-2023-1187-MEM, de 20 de octubre de 2023, el Lcdo. Jorge Enrique Paredes Granda, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solicito a la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física, lo siguiente: *"(…) su aprobación, a fin de que se emita la Resolución de Acuerdo Ministerial, en el que se declare como deportista de Alto Rendimiento y conste expresamente la solicitud de asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado";*

**Que,** mediante nota inserta en memorando Nro. MD-SSDAR-2023-1187-MEM, de 20 de octubre de 2023, el señor Julio Andrés Escobar Cárdenas, Subsecretario de Deporte y Actividad Física - subrogante, solicito al señor Sebastián Palacios, Ministro del Deporte, lo siguiente: "*Estimado señor Ministro, toda vez que los documentos habilitantes se encuentran validados técnicamente, se recomienda que se remita a la Dirección Jurídico, a fin de que emitan el informe correspondiente y el instrumento legal respectivo";*

**Que,** mediante nota inserta en memorando Nro. MD-SSDAR-2023-1187-MEM, de 20 de octubre de 2023, el señor Sebastián Palacios, Ministro del Deporte, indico a la Dirección de asesoría Jurídica, lo siguiente: "*Aprobado. Dar gestión correspondiente.";*

**Que,** mediante Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AM-2023-024, de 20 de octubre de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica determina la viabilidad legal para la expedición del respectivo acuerdo ministerial, por parte de la máxima autoridad del Ministerio del Deporte a favor de Vanessa Fernanda Chala Minda, como deportista de alto rendimiento, adjunto al memorando Nro. MD-DAJ-2023-1221-MEM de 20 de octubre de 2023; y,

**Que,** del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**ACUERDA**:

**Artículo. 1**.- **Establece** que la señora Vanessa Fernanda Chala Minda, es considerada deportista de alto rendimiento, en virtud de sus logros en los diferentes eventos deportivos del ciclo olímpico y programa mundial, sumando para el país importantes resultados de conformidad a los antecedentes descritos en el presente instrumento legal.

**Artículo. 2.**- **Ratificar** el compromiso de esta cartera de Estado de promover el deporte y la actividad física como actividades para la formación integral del ser humano, velando por el cumplimiento de principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación.

**Artículo. 3**.- **Remitir** a la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda el presente Acuerdo Ministerial, a fin de que se considere la asignación de una vivienda de interés social con subsidio total del Estado a la señora Vanessa Fernanda Chala Minda, en su calidad de deportista de alto rendimiento, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social y el Reglamento que Regula el Acceso a los Subsidios e Incentivos para Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Público; y, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal emitida para el efecto.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.- Encárguese** a el/la titular de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento la ejecución del presente instrumento legal.

**SEGUNDA.- Encárguese** a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

**TERCERA.- Encárguese** a el/la titular de la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

**CUARTA.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 día(s) del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Comuníquese y Publíquese. -

Firmado electrónicamente por:
JUAN SEBASTIAN PALACIOS MUNOZ

Juan Sebastián Palacios Muñoz
**MINISTRO DEL DEPORTE**